

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 30 pts. año. |
| Particulares y colectividades..... | 36 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30 ptas. |
| » » de años anteriores..... | 0,50 » » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|------------------|
| De prendadas..... | 0,50 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 0,80 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... | 1,00 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 167

ESTADÍSTICA.—BENEFICENCIA

No habiendo sido cumplimentada por los señores Alcaldes de esta provincia la orden-circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, de 10 de Julio último, publicada en el «Boletín Oficial», número 86, fecha 20 del citado mes, referente a Beneficencia, he acordado concederles el plazo de tres días, improrrogables, para que lo verifiquen, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, les impondré las sanciones a que se hayan hecho acreedores por su morosidad, y con las que quedan, desde luego, conminados.

Santander, 22 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,

José M.^a Semprún Gurrea.

CIRCULAR NÚMERO 168

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me dice, telegráficamente, lo siguiente:

«Ministro Estado participa que, en virtud de haber sido denunciados los acuerdos con Alemania, Checoslovaquia, Austria y Hungría, a partir del día veinticinco del actual los naturales de dichas naciones, para entrar en territorio nacional, deberán ser portadores de pasaportes visados por Consules de España en el extranjero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 21 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,

José M.^a Semprún Gurrea.

CIRCULAR NÚMERO 169

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me dice, telegráficamente, lo que sigue:

«Según instrucciones dictadas por Ministerio Estado, la concesión de visados a súbditos rusos se considerará nula si no entran en España dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que aquél se concedió y valedero para entrar una sola vez en la nación, debiendo renovar dicha autorización cada nueva entrada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 21 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,

José M.^a Semprún Gurrea.

CIRCULAR NÚMERO 170

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento para la aplicación del Decreto-ley de Bases relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924, se recuerda a todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas la obligación que tienen de pasar la revista anual durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos.

A tal efecto, excito el celo de los señores Alcaldes para que coadyuven al mejor éxito de este servicio, debiendo fijar a tal efecto los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, dando cabida en los mismos a los artículos de mencionado reglamento que a continuación se insertan, a fin de que no puedan alegar ignorancia de los preceptos legales los interesados.

Artículos que se citan

Artículo 36. Durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 38. Todos los individuos separados de filas, cualquiera que sea su situación militar y el Arma o Cuerpo a que pertenezcan, pasarán la revista anual personalmente ante el Jefe de la Caja de Recluta, Cuerpo activo u organismo de reserva a que estén destinados.

Los que residan en distintas poblaciones que el Cuerpo u organismo militar a que pertenezcan, se presentarán ante el Jefe del organismo de reserva o Caja de Recluta que radique en la población de su residencia.

Artículo 39. Los individuos de cualquier situación militar que residan en población donde no radiquen unidades de reserva ni Caja de Recluta, pero sí Comandante militar o destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el Comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de su residencia o más inmediato. A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos presentarse a preguntarlo en cualquier organismo militar o puesto de la Guardia civil, donde serán informados.

Artículo 40. Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no hubiera en la población de su residencia, se dirigirán por escrito al más próximo solicitando impresos para hacerlo.

El Consulado facilitará impresos ajustados al formulario número 3, que serán devueltos por los interesados una vez llenados.

Artículo 42. En el mes de Marzo se remitirá por los Jefes de los Cuerpos activos y unidades de reserva, al Capitán general de la Región, una relación nominal de los individuos que han dejado de pasar la revista anual, clasificando por separado los pertenecientes a las diferentes situaciones militares, y dentro de éstas, por reemplazos, y otra numérica de los que la han pasado. Los Capitanes generales de las Regiones impondrán a los que han dejado de pasar la revista anual una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta, de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultasen insolventes. Dichas Autoridades darán conocimiento al Ministerio de la Guerra, en el mes de Octubre, del resultado de la revista anual, ajustado al formulario número 4.

Artículo 44. La revista anual se pasará a todos cuantos se presenten con dicho fin, aun cuando no lo hubieren efectuado en años anteriores, o hubiesen cambiado de residencia sin previa autorización, sin perjuicio de adoptar las medidas e imponer los correctivos a que hubiera lugar.

Santander, 21 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,
José M.^a Semprún Gurrea.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 171

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Alfoz de Lloredo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: establo de D. Domingo Pernía, en el pueblo de Oreña.

Zona declarada infecta: el mencionado establo y todas sus dependencias.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y prohibición de repoblar los establos hasta tres meses después de la desaparición del último caso, previa desinfección.

Santander, 21 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,
José M.^a Semprún Gurrea.

Licencias de caza

Continuación de la relación de las licencias de Caza concedidas por este Gobierno civil durante el mes de Agosto de 1931:

Ricardo Rodríguez, de Santander.
Feliciano Bezanilla, de Bezana.
Andrés Vega Gorostegui, de Reinosa.
Alejandro Gil, de Reinosa.
Amancio García Aparicio, de Reinosa.
Pablo García Ramos, de Reinosa.
Agustín Isla, de Serna.
Joaquín Fernández, de Requejo.
Mariano Gutiérrez, de Aldueso.
Miguel García, de Cañeda.
Jesús Ruiz González, de Requejo.
Tomás Macho, de Fresno del Río.
Florentino Ramos Ortega, de Villar.
Constantino Cuevas, de Izara.
Angel Celis Gutiérrez, de Salces.
Miguel Gallego Hernández, de Laredo.
Sinforiano Gil, de Liendo.
Andrés López, de Villasuso.
Alfredo Landeras Ceballos, de Arroyo.
Enrique Martínez Revuelta, de Las Rozas.
Nicolás Martínez, de Orzales.
Luciano Royero Tejeume, de Maliaño.
Antonio Sáez de Tóstegui, de Maliaño.
Ricardo García Bravo, de Susilla.
Eduardo de Celis Martín, de Elices.
Julián Fernández López, de Ruijas.
Eduardo Díaz López, de Rocamundo.
Eloy Revilla Agudo, de Renedo.
Antonio Viadero Abascal, de Güemes.
José Solano Villa, de Santander.
Eufasio Uribe Porra, de Cabezón de Liébana.
Abilio Serna Uribe, de Cabezón de Liébana.
Antonio Toca Diego, de Santander.
Francisco Gómez Ceballos, de Torrelavega.
Francisco Rodríguez Solís, de Comillas.
Clemente Lon Celis, de Comillas.
Jesús González González, de Lamadrid.
Voltaire Tejedor Herrero, de Torrelavega.
Jesús San Emeterio, de Santander.
José Alonso de Celada, de Santander.
Juan Oruña Mirones, de Barreda.
Isaac Bolado Revuelta, de Reocín.
Alfredo Rasilla Díaz, de Santander.

Victoriano Barreda Pérez, de Reocín.
 Jesús Peña Ceballos, de Santander.
 Antonio Pedrosa Serrano, de Santander.
 Lorenzo Ceballos, de San Román.
 Sixto González, de Torrelavega.
 Alfredo Lavín, de Torrelavega.
 José María Gutiérrez, de Santander.
 Modesto Campo Sánchez, de Beranga.
 Juan Ortiz Angulo, de Santander.
 Agustín Arias Camisón, de Santander.
 Salustiano San Nicolás, de Santander.
 Angel Garay Setién, de Santander.
 Enrique Zemb Bozzolo, de Polanco.
 Augusto Zemb Viscent, de Polanco.
 Antonio Díaz Díaz, de Campuzano.
 Florencio Castelao Fernández, de Tama.
 Juan Castaing, de Ojero.
 Severo Ibáñez Cuevas, de Trillayo.
 Agustín Piñal Fuente, de Potes.
 Vicente Benito Rivas, de Espinosa.
 Vicente Rodríguez Gómez, de Camaleño.
 Juan Bautista Fernández, de Las Fraguas.
 Bernardo Bustamante Muñoz, de Cotillo.
 José Fernández Archiolama, de Pedredo.
 José Fernández García, de Villasuso.
 Maximiliano Cueto Corral, de Los Corrales.
 Carlos Senach Licard, de Los Corrales.
 Joaquín Bertel Capatores, de Revilla de Camargo.
 Marcelino Villegas González, de Escobedo.
 Gervasio Palacios Soto, de Escobedo.
 Juan Sáinz de la Maza, de Selaya.
 Leoncio Sáinz de la Maza, de Selaya.
 Basilio Fernández Abascal, de Selaya.
 Efrén Ruiz Echevarria, de Ampuero.
 Valentín Urrutia Pagola, de Otañes.
 Cirilo Martínez Fernández, de Santullán.
 Gabino Landa Arroyo, de Otañes.
 Emilio Rada San Juan, de San Andrés.
 Elías Prieto González, de San Andrés.
 Francisco Olí Cubría, de Cabárceno.
 Jorge Bovio Fiorena, de Guarnizo.
 Francisco Gonzalez García, de Pesquera.
 Angel San Román Mogro, de Adal.
 Dalmacio Urquijo López, de Santander.
 Servando Cruz, de Liermo.
 Amalio Pérez López, de Liermo.
 Enrique Yáñez González, de Reinosa.
 Angel Díez García, de Reinosa.
 Florencio Fernández García, de Enmedio.
 Manuel Obeso Ruiloba, de Reinosa.
 Alfredo Ruiz Ogarrio, de Reinosa.
 Serapio Mateos Martín, de Reinosa.
 Luis Pardo Fuentes, de Veguilla de Soba.
 Francisco Gómez Gómez, de Arredondo.
 Severiano Alonso Abascal, de Arredondo.
 Eladio Ruiz Gómez, de Gúemes.
 Agapito Ruiz Díez, de Servillas.
 José Alvarez Fernández, de Bustamante.
 Isidoro Peña Díaz, de Gama.
 Octavio Irún Machín, de Bárcena de Pie de Concha.
 Silviano Díez Izaguirre, de Santiurde de Reinosa.
 Pío Villagas Solar, de San Martín.
 José Palazuelos Fuente, de San Martín.
 Emilio Diego López, de San Martín.
 Juan González Gutierrez, de Cabuérniga.
 Nazario García Celis, de Revilla.
 Manuel Totoriaguena, de Sobarzo.

Eduardo Canales Carrera, de Parbayón.
 Nicanor Canales Rigoté, de Parbayón.
 Arsenio Igartúa San Emeterio, de Parbayón.

(Continuará).

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Gobierno de la República

ORDEN

Exmo. Sr.: Vista la moción formulada por V. E. en el sentido de que sea aplicada la prórroga de un mes concedida por la Orden circular de esta Presidencia de 12 de Agosto próximo pasado para resolver las reclamaciones de los funcionarios que se consideren vejados por las disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República, y teniendo en cuenta que, en efecto, es insuficiente dicha prórroga, dada la gran cantidad de expedientes que han de ser examinados,

Esta Presidencia del Gobierno de la República se ha servido disponer que sea nuevamente ampliado en un mes el plazo otorgado en el Decreto de 25 de Mayo último para la resolución de aquellas reclamaciones.

Lo que, de orden presidencial, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 16 de Septiembre de 1931.—Alcalá Zamora.

Señor Ministro de Justicia.

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo en la plantilla de funcionarios administrativos sanitarios, de esa Dirección general, dos vacantes, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, que corresponde servir las en las Estaciones sanitarias de los puertos de Santa Cruz de la Palma y Castro-Urdiales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se convoque oposición pública, según ordena el artículo 45 del Reglamento de 8 de Julio de 1930, para proveer las referidas plazas y las que pudieran hallarse sin cubrir hasta el momento de finalizar los oportunos ejercicios, quedando facultada la Dirección general de su cargo para dictar las normas y programa que han de regir en la mencionada oposición.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.—Madrid, 18 de Septiembre de 1931.—Miguel Maura.

Señor Director general de Sanidad de la República.

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Agosto último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes,

He tenido a bien aprobarlas y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal que haya desempeñado los servicios de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Septiembre de 1931.—P. D., M. Ossorio.

Señores Gobernados civiles de las provincias, Directores generales de las Guardia civil y de Seguridad.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO

El Decreto de 28 de Abril del corriente año, que las Cortes Constituyentes acaban de elevar a ley por la de 9 del corriente Septiembre, estableció como principio de derecho intersindical, la regla de la preferencia del obrero de la localidad para las faenas agrícolas.

La generalidad de la expresión de este concepto, acaso no declarado con suficiente claridad, ha motivado en el curso del verano que termina interpretaciones demasiado rigoristas que el Ministerio de Trabajo, no obstante, procuró rectificar en cada caso, mediante expresas órdenes particulares.

Próxima ahora la nueva temporada de labores agrarias, que inicia la vendimia y prolonga la recolección de la aceituna, conviene reunir tales normas de interpretación auténtica en preceptos escritos de carácter general, a cuyo efecto, fundado en estas consideraciones, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El precepto del artículo 1.º del Decreto de 28 de Abril del corriente año, declarado ley de la República por la de 9 del mes en curso, está sometido a las excepciones y modificaciones que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 2.º Además de la excepción declarada por el Decreto de 6 de Agosto próximo pasado, en favor de las operaciones de poda, desvareado y tala de olivos y arbolado, tampoco podrá aplicarse a las faenas de guardería rural la regla de la preferencia del obrero local.

Artículo 3.º Asimismo quedan exceptuados del alcance del artículo 1.º del Decreto-ley de 28 de Abril y 9 del corriente Septiembre, los forasteros ajustados por año, que vinieren prestando sus servicios con tres años de anterioridad.

Artículo 4.º Los Municipios que, careciendo excepcionalmente de término o poseyendo tan sólo de término una extensión reducida, contaran con sobrante de brazos para las faenas agrícolas, se considerarán agregados al término municipal limítrofe más amplio y de menor contingente obrero, siempre que de la jurisdicción de la misma provincia se trate, al efecto de constituir juntos una sola unidad intermunicipal para la aplicación de las reglas de este Decreto.

Los Gobernadores enviarán a este Ministerio el plan de agregaciones intermunicipales que, con arreglo al párrafo anterior, pueda y deba hacerse en cada provincia.

Artículo 5.º Los predios enclavados en más de un término municipal, se cultivarán con obreros de los respectivos Municipios, proporcionalmente a la extensión que aquéllos alcancen en cada término.

Artículo 6.º Son aplicables los preceptos de este Decreto al pastoreo no trashumante. Pero se reduce al término de dos años, el plazo de tres, que para los mozos de labranza ajustados por año, fija el artículo tercero, al efecto de que los pastores forasteros puedan seguir prestando sus servicios de apacentamiento de ganados.

Artículo 7.º De las multas impuestas a los infractores del Decreto-ley que este texto reglamente, podrá recurrirse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Dado en Madrid a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras provinciales

Habiendo recibido definitivamente las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Argoños al Puntal, San Miguel de Aras a Adal, Anero a Pedreña y del camino vecinal de Pozo Torco, por Escobedo, Igollo y Cacedo a la carretera de Burgos a Peñacastillo, y las de construcción de un puente sobre el río Carranza en Pondra, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que afecten estos caminos envíen al señor Ingeniero-Director de Vías y obras provinciales certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de referidas obras, entendiéndose que si transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 21 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero-Director, Emilio Gómez de la Torre.

Consejo Provincial Escolar de Santander

RECTIFICACIÓN

En una de las circulares del Consejo Provincial de Primera Enseñanza publicadas en el último número del «Boletín Oficial», se dice: «que el más antiguo de los Maestros de cada pueblo designe libremente el Maestro y la Maestra, etc.», y debe decir: que son los Maestros de cada término municipal, convocados por aquél, quienes han de designar el Maestro y la Maestra, así como el padre y la madre de familia que han de formar parte del Consejo local, debiendo elevar las correspondientes propuestas a la Presidencia de este Consejo provincial.

Santander, 21 de Septiembre de 1931.—El Presidente, Antonio Angulo Gómez.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Comisión gestora de la Excm. Diputación Provincial de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 18 de los corrientes, a las doce, del suministro de carne a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el cuarto trimestre del presente año, en virtud de lo resuelto por esta Comisión gestora, en su sesión del día de ayer, se anuncia nueva subasta del indicado servicio, con el mismo pliego de condiciones e igual tipo o precio de 2,84 pesetas el kilogramo, que se señaló para la que quedó desierta, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Octubre próximo, a las doce de su mañana.

Se advierte que contra la expresada subasta puede reclamarse ante dicha Comisión, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», y de no presentarse o re-

sueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a contar del siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial», hasta el 17 de Octubre venidero, en que termina el plazo de admisión de pliegos, y las proposiciones se escribirán en el papel sellado o que lleven el timbre de 3,60 pesetas, redactadas con arreglo al modelo siguiente:

«Don...., se compromete a suministrar carne diariamente a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el resto del cuarto trimestre de 1931, a razón de... (precio y kilogramo en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial.

(Fecha y firma del proponente).»

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 22 de Septiembre de 1931.—El Presidente accidental, Gabino Teira.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Ayuntamiento de Camargo

Debiendo subastarse las obras de reparación de la carretera de Amedias, del pueblo de Revilla, en virtud de acuerdo tomado por la Corporación municipal de 14 del actual, por el tipo de 5.576,01 pesetas, se anuncia al público, haciendo saber que tendrá lugar el acto el día 30 del actual, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, con derecho a optar a la subasta las representaciones de las sociedades obreras de este valle y todos los Comités, con el fin de dar trabajo a obreros parados en esta localidad, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Camargo, 17 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, J. Montes.

El día 30 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas a la llana, la subasta para contratar la construcción de cien mesas bancos bipersonales para las escuelas de este valle; a la subasta sólo podrán asistir carpinteros establecidos en este término; servirá de tipo la cantidad de cuatro mil pesetas, y los que quieran concurrir deberán depositar previamente el cinco por ciento de dicho importe.

El modelo y pliego de condiciones pueden examinarse en esta Casa Consistorial durante las horas de oficina.

Camargo, 17 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, J. Montes.

Registro de la Propiedad de Potes

Don Vicente Garaulet Sequero, Registrador de la Propiedad de Potes,

Hago saber: Que en virtud de documento fehaciente anterior a 1.º de Enero de 1922, se ha inscripto, con las limitaciones del artículo 20 de la ley Hipotecaria y concordantes del reglamento, a nombre de D. Serafín Galnares Mier, una casa de servicio, con una era, en el pueblo

de Turieno, barrio de Floranes, que linda: al Norte, con calle pública, y Sur, con Mariano Fernández Monasterio y Marcela Soberón.

Lo que hago público a los efectos legales pertinentes. Potes, 7 de Septiembre de 1931.—Vicente Garaulet.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, Presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Tirso de la Peña ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Corporación plena del Ayuntamiento de Campóo de Yuso, de fecha cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno, suspendiendo al recurrente de empleo y sueldo por treinta días.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 11 de Septiembre de 1931.—El Presidente accidental, Pedro Palomeque.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Mateo Trueba López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arredondo.

Paraje en que se halla: SÍAZ-Las Marcanes.

Cabida: 15 áreas.

Linderos: N., S. y E., terreno del monte; O., Pedro Trueba. 20

Don Daniel Ruiz Abascal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arredondo.

Paraje en que se halla: Corvera-Las Marcanes.

Cabida: 13 áreas.

Minderos: N., S., E. y O., terreno del monte. 19

Don Mateo Alonso García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arredondo, Bustablado.

Paraje en que se halla: Calleja de la Cuesta de Corvera.

Cabida: 15 áreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 18

Don Mateo Alonso García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arredondo, Bustablado.

Paraje en que se halla: Tabladillo-Cubrillón.

Cabida 10 áreas.

Linderos: N., S. y O., ejido real; E., Francisco del Peral. 18

Don Manuel Ruiz Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Pedro del Romeral, Ríolangos.

Paraje en que se halla: Rigilón.

Cabida: 93 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., Arroyo; S., ejido; E. y O., camino. 1

Don Baltasar Vallejo Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
San Pedro del Romeral, Ríolangos.

Paraje en que se halla: Venta de Ríolangos.

Cabida: 87 áreas 3 centiáreas.

Linderos: N. y S., ejido común; E. y O., camino vecinal. 2

Doña Cándida Mier Revuelta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Mazcuerras, Ibio.

Paraje en que se halla: Melera.

Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.

Linderos: N., terreno común o monte de Ibio; S., prado de Josefa Gutiérrez; E., terreno común; O., Antonio Morante. 2

Don Marcos del Peral Maza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arredondo.

Paraje en que se halla: La Recida.

Cabida: 30 áreas.

Linderos: N. y S., terreno común; E., interesado; O., terreno común. 27

Don Juan Solana Peral.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arredondo.

Paraje en que se halla: El Tinjo.

Cabida: 20 áreas.

Linderos: N., tierra común; S., interesado; E., Francisco Abascal; O., monte común. 26

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de estos anuncios no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 12 de Septiembre de 1931.—El Administrador, Paulino Vega.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto de 1931:

Sesión ordinaria, celebrada el día 5, siendo presidida por el señor Alcalde, con asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales, así como el Secretario de la Corporación, tomándose los acuerdos que siguen:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Julio.

Pasar a la Comisión de Hacienda un oficio de la excelentísima Diputación provincial solicitando apoyo económico para atender a las reparaciones de los daños ocasionados en el valle de Toranzo.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Idem la cuenta trimestral y la nómina de jornales.

Amortizar 16 obligaciones del empréstito de Aguas y 13 del empréstito.

Dejar sobre la mesa la proposición para la adquisición de una bomba automóvil.

Autorizar a D. Jesús Gómez la construcción de una casa en la mies de Vega.

Oficiar a los propietarios de fincas situadas al margen de la carretera de Vía Mansa a Polanco procedan a la limpieza de estos márgenes.

Autorizar a doña Octavia González para reparar la casa de su propiedad en la calle de Argumosa, número 10.

Idem a D. Jesús Bretones para construir un gallinero en la casa que habita, calle de Posada Herrera.

Idem a D. José Pozueta para hacer el cierre del camino de su casa en la mies de Vega.

Amortizar la plaza de Jefe de la Guardia municipal.

Ratificar el acuerdo de la Corporación para ejecutar el adoptado de traslado de aves y huevos a la plaza de Baldomero Iglesias.

Designar una Comisión para organizar la bolsa municipal del Trabajo.

Sesión ordinaria del día 12, celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los componentes de la Corporación y Secretario de la misma, adoptándose los acuerdos que siguen:

Ratificar el Presupuesto extraordinario para obras, enviándose una copia a la Delegación para su aprobación definitiva.

Adquirir la bomba automóvil marca Dodge, presentada por la Industria Promovens, con algunas condiciones.

Aprobar las actas de votación y constitución de las Juntas vecinales de Viérnoles, Lamontaña y Ganzo.

Idem la nómina de jornales devengados durante la semana.

Dar las gracias a los señores Diputados que se han ofrecido a la Corporación para lo que estimen conveniente.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la proposición de D. Basilio Paraiso, relacionada con el seguro de las lunas de este Ayuntamiento.

Autorizar la colocación de un rótulo luminoso, en la calle de Carrera, a D. Florencio Martínez.

A informe de la Comisión de Policía el recurso de reposición interpuesto por los dueños de las tablas existentes fuera de la Plaza de Abastos, contra acuerdo sobre la clausura de las mismas.

Denegar a D. Victorino Otero la colocación de una vitrina en la calle de José M.^a Pereda.

Oficiar a los señores Maestros señalen la cantidad que ha de fijarse para conservación y limpieza del Grupo Escolar del Oeste.

Arreglar la fuente de Campuzano.

Que la música asista a la procesión de la Patrona de esta ciudad.

Sesión extraordinaria, celebrada el día 6, bajo la presidencia del Alcalde, para tratar de los incidentes ocurridos al ejecutarse el acuerdo del traslado de aves y huevos para la venta de la Plaza Mayor a la de Baldomero Iglesias, acordándose estar a lo acordado, imponiendo una sanción a los comerciantes y vendedoras que alboroten en caso de repetirse los hechos.

Sesión ordinaria del día 19, siendo presidida por el

señor Alcalde, D. José Mazón, con asistencia de los tenientes de Alcaldía y Concejales que integran la Corporación, así como el Secretario, acordándose lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

No reponer el acuerdo adoptado de suprimir la plaza de Jefe de la Guardia municipal.

Aprobar el acta de constitución y elección de la Junta vecinal del Duález.

Conceder un mes de licencia a D. Cesáreo Varela.

Dejar en suspenso el acuerdo de clausura de tablas fuera de la Plaza de Abastos, pendiente a que los industriales de aquéllas cumplan las reglas sanitarias.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Autorizar a la sociedad de bolos «La Amistad» para construir una caseta para guardar bolos y banquetas en un terreno denominado «La Barraca», de Sierrapando.

Hacer constar el agradecimiento de la Corporación a la Comisión que postuló a fin de engrosar la subscripción para los obreros sin trabajo.

Sesión del día 26, celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, asistido de los Tenientes de Alcaldía y Concejales Sres. García, Sañudo, Ceballos, Marcos, Villegas, Obregón, Juanco, Velarde, Serrano y Secretario accidental, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento el escrito de D. Victorino Otero, solicitando autorización para colocar un escaparate en su establecimiento, calle de José María Pereda.

Conceder un mes de licencia a la Oficial de Secretaría señorita Matilde Jáuregui.

Colocar una bomba en el pozo existente en el pueblo de Ganzo para que, provisionalmente, puedan surtirse de agua aquellos vecinos, haciéndose con urgencia las gestiones conducentes para llevar la traida a mencionado pueblo.

Pasar a informe del señor Letrado asesor el escrito de varios vecinos de la Plaza Mayor relacionado con el traslado de aves y huevos a la de Baldomero Iglesias.

Cerrar los campos escolares propiedad del Ayuntamiento, sin hacer la separación de los mismos.

Oficiar a los señores Maestros para que envíen relaciones de los materiales que hagan falta.

Hacer constar el agradecimiento de la Corporación a los Coros Montañeses por haber tenido la atención de acudir a las fiestas celebradas en esta ciudad.

Torrelavega, 31 de Agosto de 1931.—El Secretario accidental, M. Barquín.—V.º B.º, el Alcalde, José Mazón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Santos Soberón Gómez, Juez municipal de Cillorigo,

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, por D. José de las Cuevas y Lamadrid, contra Pedro Gómez Pérez, vecinos, el primero, de Tama, y el segundo, de Ogedo, se acordó, por resolución de esta fecha, sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas al ejecutado:

1.^a Un prado, antes sierra a huerta, con varios árboles frutales, en el pueblo de Ogedo, sito en Pozo Corral, de cuatro áreas, próximamente, cerrado sobre sí; linda: Norte, Este y Oeste, camino, y Sur, Victoria Gutiérrez; se tasa en trescientas pesetas.

2.^a Una tierra, en Huerta del Señor, de cuatro áreas

y cincuenta y cinco centiáreas; linda: al Norte, el río Deva; Sur, Juan Cuevas; Este, Erasto Illades, y Oeste, camino viejo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra, en Trasogedo, de doce áreas, próximamente; linda: Norte y Este, Raimundo Torre; Sur, Hipólito Galiente, y Este, Manuel Torre; tasada en cien pesetas.

4.^a Una viña, en Vallino, de dos áreas, próximamente; linda: Norte, Francisco Félix; Sur y Este, Juan Valverde, y Oeste, Alejandro González; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

5.^a Un prado, antes viña, en Salas o Riega de Vallino, de cuatro áreas; linda: Norte, camino; Sur y Oeste, Cástor del Río, y Este, Manuel Torre; tasado en cincuenta pesetas.

6.^a Otro prado, en la Riega de Vallino; linda: al Norte, Riega; Sur, Froilán Fernández; Este, Mariano Bustamante, y Oeste, Avelina Sánchez; tasado en doscientas pesetas.

7.^a Un prado y tierra, en el sitio de la Ortala; de seis áreas; linda: al Norte, camino; Sur, Nicolasa Bedoya; Este, Francisco Félix, y Oeste, Victoria Gutiérrez; tasado en ciento veinticinco pesetas.

8.^a Otra tierra, en el Trichorio, de veinte áreas, próximamente; linda: al Norte, Avelina Sánchez; Sur, Hipólito Galiente; Este, Eusebio Sánchez, y Oeste, Santiago Caloca; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

9.^a Una tierra, en Solascasas de Casillas, de ocho áreas; linda: al Este, Cayetano Torre; Norte y Sur, Ruperto Soberón, y Oeste, herederos de Manuel Ardisana; tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Otra tierra, en el sitio de Sobre la Huerta; linda: al Norte, Nicolás Ardisana; Sur y Este, ejido, y Oeste, Antonino Suero; tasada en cincuenta pesetas.

11. Un prado, en San Martín, de tres áreas; linda: al Norte, Nicolasa Bedoya; Este, Jesús Bedoya; Sur, Demetrio Bárcena, y Oeste, camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

12. Otro prado, en Trasogedo, de siete áreas; linda: Norte y Oeste, Manuel Torre; Este, Ricardo Canardo, y Sur, herederos de Paulino Illades; tasado en cincuenta pesetas.

13. Otro prado, en Sobre la Iglesia, de dos áreas, linda: al Norte, Eusebio Sánchez; Este, herederos de Eugenio Cuevas; Sur, los de Felipe Ceballos, y Oeste, camino; tasado en sesenta pesetas.

14. Otro prado, en dicho sitio, de tres áreas; linda: al Norte, Mariano Bustamante; Este, Eusebio Sánchez; tasado en sesenta pesetas.

Dicha subasta se celebrará, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince de Octubre próximo, y hora de las quince, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar, del modo que la ley fija, el diez por ciento efectivo del valor asignado a los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate tendrá lugar en un solo lote, haciéndose constar también que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas ni han sido suplidos.

Dado en Cillorigo a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Santos Soberón.—El Secretario accidental, Eugenio Vázquez.

Por la presente, y según lo acordado por el señor Juez municipal suplente de Pesaguero, se cita de comparencia ante este Juzgado, para el día treinta del actual, y hora de las catorce, a los vecinos de este Municipio D.^a María

Arminio Viaña y D. Felipe Lombrana Sánchez, (cuya presentación verificarán con las pruebas que tengan), que se ignora su actual paradero, con el fin de celebrar el juicio de faltas que contra éstos y otros varios se sigue en este Juzgado por hurto de bellotas del monte «Dehesa de Vendejo», perteneciente a dicho pueblo, apercibiéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pesaguero a 19 de Septiembre de 1931.—El Secretario habilitado, Angel Sierra.

SEVILLA—SAN ROMÁN

Don Gerardo Fentanes y Portela, Magistrado, Juez de primera instancia del Distrito de San Román, de esta ciudad de Sevilla y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado a mi cargo y ante la Secretaría del autorizante, D. Luis Aranda Lamata, se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de D.^a Milagros y D.^a Pilar Sánchez Díaz, hijas de José y Ramona, la primera natural de Pallezo y la segunda de Sevilla, anunciándose los fallecimientos sin testar de las mismas, en esta capital y en la villa de Camas, en dos de Agosto de mil novecientos treinta, y seis de Febrero del corriente año, respectivamente, ambas hermanas de doble vínculo, y que reclaman su herencia D. Manuel Sánchez Díaz, también hermano de doble vínculo de las causantes, solicitando que por el fallecimiento de la D.^a Milagros se declaren sus herederos abintestato a sus hermanos de doble vínculo D.^a Pilar y D. Manuel Sánchez Díaz, y por el posterior fallecimiento abintestato de la D.^a Pilar Sánchez Díaz, se declare asimismo por su heredero a su repetido hermano de doble vínculo el D. Manuel Sánchez Díaz; y al mismo tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número cuatro, a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que, en su defecto y sin más anuncios ni llamamientos, se harán las declaraciones interesadas, parando a quien procediere los demás perjuicios a que haya lugar.

Dado en Sevilla a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Gerardo Fentanes.—El Secretario, Luis Aranda.

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Sr. D. Juan García Gavito, Juez de primera instancia de la misma villa y su partido, ha visto los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Dosal Cotera, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Linares, Ayuntamiento de Peñarrubia, representado por el Procurador D. Manuel Sierra y defendido por el Letrado D. Antonio del Barrio, contra D.^a Carmen Bustamante Cabeza, también mayor de edad, viuda, sin especial ocupación y vecina de La Hermida, representada por el Procurador D. Máximo Fernández, sin que haya llegado a ostentar su defensa Letrado alguno, y contra la herencia yacente de D. Isidoro Cortines Berbes, vecino que fué de

La Hermida, representado por los estrados del Juzgado, por haber sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Sierra Carranceja, en nombre de D. José Dosal Cotera, contra D.^a Carmen Bustamante Cabeza y la herencia yacente de D. Isidoro Cortines, debo de condenar y condeno a dichos demandados a que abonen al demandante la suma de veintiún mil setecientas cincuenta pesetas, importe de la cantidad entregada por éste a aquéllos en concepto de depósito y de los intereses reclamados por la parte actora, condenándoles, también, al pago de los intereses legales de citada cantidad, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completa satisfacción, y a las costas originadas en este procedimiento. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el demandante no solicitare dentro de tercero día la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Juan García Gavito (rubricado).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sirva de notificación a la herencia yacente de D. Isidoro Cortines, demandada en dichos autos, se expide el presente en San Vicente de la Barquera a dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario judicial, Jesús Avecilla.

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en resolución de hoy dictada en los autos de juicio verbal, sobre reclamación de salarios, instado por D. Angel García González y Guillermo Fernández Obeso, se ha servido señalar el día veinticinco del actual, y hora de las diez de su mañana, a fin de que tenga lugar la continuación de dicho juicio.

Y para que tenga lugar la citación acordada del demandado D. José Llorente, ausente y en ignorado paradero, a quien se le apercibe que, de no comparecer, continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder, según establece el artículo 462 del Código de trabajo; y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo y sellé en Reinosa a 16 de Septiembre de 1931.—El Secretario accidental, J. González.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Anievas

A propuesta de la Comisión de Hacienda ha sido aprobada por esta Corporación la siguiente transferencia de crédito del presupuesto ordinario del año actual:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 4.ª, al capítulo 18.º, artículo único, partida única: pesetas 300.

Lo que se hace saber al vecindario de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días.

Anievas, 16 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Lucas Mantecón.